



ORDENANZA MUNICIPAL N° 363-2024/MDP

Pucusana, 23 de setiembre de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE PUCUSANA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de setiembre de 2024, el Acuerdo de Concejo N° 044-2024/MDP de fecha 23 de setiembre de 2024, el Dictamen N° 006-2024-COARFAYT/MDP de fecha 18 de setiembre de 2024, el Memorandum N° 561-2024-GAT/MDP de fecha 11 de setiembre de 2024 de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe Técnico N° 067-2024-OGPP/MDP de fecha 13 de setiembre de 2024 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 181-2024-OGAJ/MDP de fecha 16 de setiembre de 2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 465-2024-GM/MDP de fecha 16 de setiembre de la Gerencia Municipal, **sobre la Ordenanza que establece el Régimen Tributario de los arbitrios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025 en el distrito de Pucusana, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades-, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con los artículos 195°, numeral 4) y 74° de la Constitución Política, en concordancia con la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, así como el artículo 9°, numeral 9) de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades-; los gobiernos locales tiene potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, a través de su concejo municipal; además, el artículo 40° de la Ley N° 27972, establece que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, en el artículo 68° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Decreto Supremo que Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, modificado por la Ley N° 30230, señala que las Municipalidades podrán imponer tasas por servicios públicos o arbitrios, que son aquellas tasas que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente; así mismo, el artículo 69°-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal precisa que las municipalidades podrán determinar el importe de las tasas (arbitrios), tomando como base el monto de las tasas cobradas al 01 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor-IPC- veinte en la capital del departamento correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, el procedimiento de ratificación para la provincia de Lima se encuentra previsto en la Ordenanza N° 2386-2021-MML, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 26 de agosto de 2021, "Ordenanza que sustituye la Ordenanza N° 2085, que aprueba procedimiento de ratificación de Ordenanzas en el ámbito de la provincia de Lima" constituyendo requisito indispensable para su vigencia, la ratificación por el Concejo Metropolitano de Lima, lo que también ha sido establecido en las sentencias de Tribunal Constitucional recaídas en el expediente N° 00053-2004-PI-TC, de fecha 16 de mayo del 2005, que señala como requisito la ratificación de las Ordenanzas sobre Arbitrios para su validez, y el expediente N° 0018-2005-PI-TC, de fecha 04 de julio del 2005, que precisa el uso de los criterios de distribución de los costos de los servicios públicos, debiendo cada municipio sustentar técnicamente las fórmulas que se adapten a su realidad;

Que, por medio de la Ordenanza N° 349-2023/MDP se estableció el Régimen Tributario de los arbitrios de limpieza pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), parques y jardines; y serenazgo para el ejercicio 2024, en el distrito de Pucusana, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 29 de diciembre de 2023, Ordenanza que ha sido debidamente ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 612 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, a través del Memorandum N° 561-2023-GAT/MDP, la Gerencia de Administración Tributaria, procedió a elaborar y remitir un proyecto de Ordenanza Municipal, que establece el régimen tributario de los arbitrios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines, y serenazgo con sus respectivos anexos, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, reajustándose con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor – IPC, al mes de julio del 2024, que asciende al 1.81% respecto a los regulados en la Ordenanza N° 349-2023/MDP, la misma que deberá ser aprobada por el Concejo Municipal de Pucusana;

Que, mediante el Informe Técnico N° 067-2024-OGPP/MDP del 13 de setiembre del 2024 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 181-2024-OGAJ/MDP de fecha 16 de setiembre de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 465-2024-GM/MDP de fecha 16 de setiembre, las unidades orgánicas involucradas se pronuncian favorablemente por la aprobación del proyecto de Ordenanza;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en artículos 9°, 39° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el voto por **UNANIMIDAD** de los señores miembros del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, se aprobó lo siguiente:



ORDENANZA MUNICIPAL N° 363-2024/MDP

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES, Y SERENAZGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025 EN EL DISTRITO DE PUCUSANA.

ARTÍCULO PRIMERO.- APLÍQUESE PARA EL EJERCICIO 2025, EL MARCO LEGAL, CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN Y TASAS APLICABLES DE LOS ARBITRIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES, Y SERENAZGO ESTABLECIDOS EN LA ORDENANZA N° 349-2023/MDP "RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), PARQUES Y JARDINES; Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2024", PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2023, Y RATIFICADA MEDIANTE ACUERDO DE CONCEJO N° 612 DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA.

ARTÍCULO SEGUNDO- DISPONER el reajuste para el ejercicio fiscal 2025 y aplicar los costos y tasas establecidos en la prestación de los servicios públicos de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines, y serenazgo regulados en la Ordenanza N° 349-2023/MDP; reajustándose con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor -IPC al mes de julio del 2024, que asciende al 1.81%.

ARTÍCULO TERCERO. - APRUEBESE el Informe Técnico Financiero y Estimación de Ingresos, que como Anexo 01 forma parte de la presente ordenanza que sustenta el reajuste de las Tasas de los Arbitrios Municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines, y serenazgo.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2025, previa publicación en el Diario Oficial "El Peruano" de la Ordenanza, así como del Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- FACULTAR al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas complementarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- En atención a lo señalado en el artículo 19° de la Ordenanza N° 2386-2021/MML, la presente Ordenanza, el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como los anexos que forma parte integrante de la misma, podrán ser consultados en la Página Web de la Entidad: (www.munipucusana.gob.pe) y en la página del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE UNA VEZ RATIFICADO, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA

JUAN JOSÉ CUYA ESPINOZA
ALCALDE